



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VETERINARIA EN ESPECTÁCULOS TAURINOS

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. Aspectos generales	2
1.1. Nombramientos y su procedimiento. Aceptación	
1.2. Renuncias y certificación de ausencias. Sustituciones	
1.3. Definición de la figura de portavoz de equipo veterinario	
2. Actuaciones en plazas de primera, segunda y tercera categoría (permanentes y portátiles). Actuación en festejos en recintos urbanos y en encierros por el campo	4
2.1. Definición de los parámetros de trabajo	
2.2. Relación con el presidente del festejo, delegado, resto del equipo gubernativo y empresa organizadora	
2.3. Sistematica de trabajo	
2.4. Mecanismo de actuación en los reconocimientos	
2.5. Confección de actas	
3. Actuaciones en festejos mayores, menores y populares	7
3.1. Sistematica de actuaciones	
3.1.1. Reconocimiento en vivo de las reses a lidiarse	
3.1.2. Reconocimiento de los caballos de picar	
3.1.3. Asesoramiento de la presidencia durante el festejo	
3.1.4. Inspección post-mortem y toma de muestras	
3.2. Normas de comportamiento y relaciones	
3.3. Indumentaria de los veterinarios actuantes	
4. Prevención de riesgos laborales	17
5. Normas de actuación en salas de despiece	18
5.1. Acceso de personal no autorizado	
5.2. Control y supervisión de documentación	
5.3. Registro y documentación a medios de transporte	
6. Recomendaciones adicionales	19
6.1. Revisión de las labores realizadas antes de abandonar la plaza	
6.2. Reglamentación para consultas	
6.3. Información de incidencias a los Colegios de la Profesión Veterinaria	
6.4. Relaciones con los medios de comunicación	



1. Aspectos Generales

Este protocolo general de actuación tiene como objetivo principal establecer las pautas que se recomienda seguir a los veterinarios/as intervenientes en los espectáculos taurinos, así como los Colegios Oficiales de la Profesión Veterinaria, responsables de su propuesta y de la tutela de sus actuaciones.

Como es lógico, la heterogeneidad de las plazas y del tipo de festejos puede establecer que se produzcan diferencias apreciables en muchos casos, debiendo establecerse como norma básica que la actuación veterinaria debe ajustarse a la estricta observancia de lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos que esté vigente en la Comunidad Autónoma de que se trate, para el caso de los festejos formales y en la normativa autonómica correspondiente en lo que se refiere a los festejos de tipo popular y tradicional.

El conocimiento de los aspectos veterinarios de dichas normas y de la Ley 10/91 sobre potestades administrativas en los espectáculos taurinos constituye la base de todas las actuaciones veterinarias que deban llevarse a cabo en los festejos.

También debe tenerse en cuenta que la toma de decisiones y responsabilidades en los diferentes festejos taurinos es potestad de la persona que ostente la presidencia en los mismos, por lo que el veterinario tiene limitadas sus funciones al ejercicio de un asesoramiento.

El presidente tiene capacidad reconocida por la normativa para requerir ese asesoramiento en el momento que lo estime oportuno, pero no tiene obligación de aceptar el criterio que le sea expuesto, salvo en aquellos casos concretos que vienen reconocidos en algunos reglamentos autonómicos.

Por ello se considera fundamental que los veterinarios intervenientes en los espectáculos taurinos dejen constancia por escrito de sus dictámenes a la hora de efectuar los distintos reconocimientos previos a la lidia, tal y como es potestativo, pero también lo hagan cuando consideren necesario solicitar cualquier tipo de toma de muestras destinadas a la realización de posteriores análisis, sean por sospecha de falta de integridad en las defensas o porque los ejemplares hubieran mostrado un comportamiento anómalo durante la lidia.

1.1. Nombramientos y su procedimiento. Aceptación

El nombramiento de un veterinario para intervenir en un espectáculo taurino debe ser comunicado al interesado por parte del Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de la provincia donde vaya a celebrarse el festejo, pudiendo emplearse con este fin cualquiera de los sistemas de comunicación que estén aprobados por las autoridades correspondientes. En la citada propuesta constará de forma clara la localidad y fecha o fechas a las que se refiere la actuación.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LA
PROFESIÓN VETERINARIA DE ESPAÑA

No podrán designarse para ejercer su labor en los espectáculos taurinos veterinarios no colegiados, ni aquellos que aun esténdolo carezcan de la formación básica en la materia impartida por la Organización Veterinaria Colegial (Curso de especialización veterinaria en espectáculos taurinos, nivel Básico, siendo recomendable que también hayan realizado los de niveles Avanzado y Superior).

Los veterinarios que deseen participar en los espectáculos taurinos deberán reunir las condiciones establecidas en el párrafo anterior e inscribirse en el correspondiente registro o bolsa de solicitudes habilitada por cada Colegio Provincial.

Al inscribirse aportarán sus datos personales, teléfono y correo electrónico, así como la autorización para que estos dos últimos datos puedan ser facilitados a los restantes veterinarios con los que vayan a formar equipo en las plazas donde sean designados, al objeto de coordinarse.

También aportarán toda la documentación acreditativa de sus méritos de cara a su valoración por parte de la Comisión Taurina de cada Colegio Provincial y de acuerdo con el baremo del Consejo General de la Profesión Veterinaria de España o, en su defecto, el baremo derivado del mismo y que se aplique en el colegio provincial correspondiente.

El Colegio de Veterinarios de cada provincia establecerá anualmente un escalafón de méritos de acuerdo con el baremo, designando para las plazas y festejos de mayor categoría a quienes tengan las mayores puntuaciones y siguiendo en orden descendente hasta completar la lista, de acuerdo con sus solicitudes.

No se deberá otorgar una segunda plaza a ningún veterinario hasta que no se haya asignado la primera a todos los integrantes de dicho escalafón, que reúnan las condiciones mínimas exigidas de formación y colegiación.

En el caso de que no hubiese plazas, ni festejos suficientes para proponer a todos los aspirantes, aquellos que no hubieran obtenido ninguna quedarán en lista de espera como reservas para cubrir las ausencias y renuncias que pudieran producirse entre los veterinarios propuestos, asignándoseles plaza en base a la mayor puntuación que ostenten dentro de la lista de aspirantes. Independientemente de lo anterior la norma general se adaptará a las circunstancias que rijan en cada provincia.

1.2. Renuncias y certificación de ausencias. Sustituciones

En aquellos casos en los que el veterinario/a designado para intervenir en un festejo o serie de festejos que vayan a celebrarse en una localidad no pueda aceptar el nombramiento lo comunicará inmediatamente al Colegio Provincial correspondiente, para que se proceda a su sustitución por otro.

Si la renuncia se produjera por causa de fuerza mayor sobrevenida se procederá notificándolo igualmente al Colegio Provincial a la mayor brevedad posible para que asistan al festejo el número de veterinarios/as previsto por la normativa en cada caso.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LA
PROFESIÓN VETERINARIA DE ESPAÑA

Cada Colegio Provincial deberá llevar un Registro de Incidencias donde exista constancia de las propuestas realizadas, las rechazadas, las renuncias y la solución aportada en cada caso.

1.3. Definición de la figura de portavoz de equipo

En todos aquellos festejos en los que intervengan varios veterinarios/as de servicio podrán si así lo desean elegir de entre ellos a un portavoz de equipo, que se encargará de coordinar sus actuaciones y actuar como interlocutor ante la Autoridad competente (Presidente y Delegado Gubernativo), empresa organizadora y restantes personas con interés legítimo de cara al desarrollo del espectáculo. Preferentemente también será el portavoz quien realice declaraciones a la prensa cuando los veterinarios/as sean requeridos para ello.

2. Actuaciones en plazas de primera, segunda y tercera categoría (permanentes y portátiles). Actuación en festejos en recintos urbanos y en encierros por el campo

El veterinario/a portavoz del equipo o en su defecto el de mayor antigüedad en la plaza será el encargado de contactar con los restantes que hayan sido designados para coordinar las distintas actuaciones que deban llevarse a cabo en la plaza, de cara a la celebración del espectáculo.

En el caso de festejos en los que solamente participe un veterinario/a, se encargará de contactar con el Delegado Gubernativo e intercambiar la información necesaria para el posterior desarrollo de actuaciones, especialmente en lo que tiene que ver con los horarios previstos.

2.1. Definición de los parámetros de trabajo

Se establecerá una hora de llegada a la plaza de la localidad donde vaya a celebrarse el festejo para cada una de las actuaciones que deban practicarse contando con la presencia de los veterinarios/as (desembarque y pesaje, reconocimientos de las reses, reconocimiento de los caballos de picar, desarrollo del espectáculo, inspección post-mortem, cumplimentación de actas y, en los casos en que fuera necesario, procedimientos de toma de muestras para su posterior análisis).

Una vez acordada la hora de llegada, todos los veterinarios/as intervenientes observarán la máxima puntualidad en todo momento. Se presentarán al Presidente del festejo y al Delegado Gubernativo, así como al resto del equipo presidencial.

El veterinario/a portavoz, si lo hubiera, o el más antiguo en la plaza, en su defecto, solicitará al Delegado Gubernativo toda la documentación relativa al festejo (Certificados de Nacimiento expedidos por el Libro Genealógico, Documentos de



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LA
PROFESIÓN VETERINARIA DE ESPAÑA

Identificación Bovina, Guía de Origen y Sanidad Pecuaria e Informe de la Cadena Alimentaria), que el Delegado Gubernativo habrá recabado con anterioridad.

Si no lo hubiera hecho será dicho veterinario quien se encargue de dicha tarea. Con la documentación descrita se procederá al reconocimiento documental correspondiente.

2.2. Relación con el Presidente del festejo, Delegado Gubernativo, resto del equipo gubernativo, empresa organizadora y ganaderos

Deben ajustarse en todo momento a lo previsto en la normativa vigente, si bien los veterinarios/as deben mostrarse dispuestos a asesorar al Presidente en cualquier cuestión relativa a la lidia que éste les requiera, aunque no sea estrictamente relacionada con los animales a lidiar o que intervengan en el festejo.

Hay que tener en cuenta que en la múltiple variedad de festejos taurinos en los que intervienen veterinarios/as hay presidentes conocedores de la normativa y expertos a la hora de aplicarla, junto a otros neófitos o de nula experiencia y conocimientos en la materia, que ejercen la presidencia por su condición de concejales de festejos o similares y que precisan de un mayor y completo asesoramiento.

Siempre debe tenerse presente que el Presidente es la máxima autoridad en el espectáculo y cuenta con la capacidad soberana en la toma de decisiones, pudiendo aceptar o no las recomendaciones y dictámenes emitidos por los veterinarios/as.

En el caso de los delegados gubernativos debe establecerse una línea de colaboración fluida, en la que los veterinarios/as deben cumplir sus funciones reglamentarias y no hacer dejación de estas en ningún caso.

La relación con los representantes de la empresa organizadora del espectáculo y los ganaderos o sus representantes debe ser siempre correcta. Hay que evitar todo tipo de enfrentamientos, polémicas y discusiones que puedan surgir cuando se desechen algunas de las reses reconocidas.

Para ello los veterinarios/as deberán servirse siempre del Presidente del festejo, que es el responsable de comunicar los resultados de los reconocimientos al resto de los interesados. En caso de necesidad o en ausencia del presidente, este tipo de conversaciones deben mantenerse siempre en presencia del Delegado Gubernativo.

Debe recordarse que la empresa organizadora está obligada a facilitar el acceso a la plaza a los veterinarios intervenientes en el festejo en todos los casos, los cuales deberán recibir los correspondientes pases de acceso al callejón refrendados siempre por la autoridad del festejo.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LA
PROFESIÓN VETERINARIA DE ESPAÑA

Generalmente las empresas organizadoras suelen facilitar a los veterinarios/as intervenientes algunos pases o localidades de forma gratuita y por voluntad propia. Queda claro que esto es una medida graciable por parte de las mismas y no supone un derecho adquirido por parte de los veterinarios/as a excepción de la que permite su exclusivo acceso a la plaza, ya indicada en el párrafo anterior.

Se considera oportuno que los veterinarios/as no soliciten otras entradas gratuitas o pases de favor más allá del suyo propio y los que voluntariamente quiera aportar el organizador del espectáculo en su caso, ya que esto podría suponer una relación clientelar o de dependencia con respecto a la empresa organizadora, que puede limitar su independencia de criterio en la práctica de las funciones que tienen encomendadas por la normativa.

2.3. Sistemática de trabajo

Dependerá siempre del tipo de espectáculo y de la categoría de la plaza de que se trate, desarrollándose estas cuestiones en el apartado 3 del presente Protocolo.

De forma general, en los festejos en los que intervenga más de un veterinario/a se distribuirán de forma adecuada para llevar a cabo de la mejor manera posible cuantas funciones tienen encomendadas reglamentariamente.

Participarán conjuntamente todos ellos en las labores de verificación que les corresponden en el desembarque de las reses, reconocimientos previos a la lidia, inspección post-mortem y toma de muestras, así como en el reconocimiento de los caballos de picar, confeccionando las correspondientes actas, que nunca podrán ser cumplimentadas por personal ajeno al equipo veterinario interviniendo en el espectáculo.

La función de asesoramiento de la presidencia viene encomendada por la reglamentación taurina al veterinario/a más antiguo en la plaza dentro de los que compongan el equipo, sin que este pueda cederla a otro de los miembros. De igual manera cuando se trate de los festejos de una feria o serie continuada de espectáculos se establecerá una rotación entre los integrantes del equipo, siempre por orden de antigüedad.

En aquellos festejos en los que solamente debe intervenir un veterinario/a, éste deberá hacerse cargo de todas las funciones correspondientes a su cargo, sin que terceras personas puedan participar en ellas, ni en la cumplimentación de las actas correspondientes.



2.4. Mecanismo de actuación en los reconocimientos

Variará en función del tipo de festejo y categoría de la plaza de que se trate tal y como se detalla en el apartado 3 de este documento, ajustándose en todo caso a lo previsto en la normativa vigente.

En lo referente al reconocimiento de las reses previo a la lidia, los veterinarios/as dispondrán lo necesario para poder verificarlo de la forma más adecuada en función de la disponibilidad de corrales de manejo existentes en cada plaza.

Al término del mismo y según las reglamentaciones vigentes, deberán emitir informe individual y por separado de lo observado, lo cual no significa en ningún caso que exista imposibilidad de consultar, ni comentar previamente entre ellos lo que estimen oportuno.

2.5. Confección de actas

Exclusivamente los veterinarios de servicio serán los encargados de cumplimentar las actas correspondientes a cada actuación llevada a cabo durante el festejo que así sea requerida reglamentariamente, sin que puedan delegar esta función en terceras personas.

3. Actuaciones en festejos mayores, menores y populares

Las pautas generales de actuación en los diferentes tipos de espectáculos se atendrán siempre a lo previsto en la normativa vigente para cada caso. En el caso de las corridas de toros, las novilladas con picadores y los festivales picados incluirán los reconocimientos de las reses previos a la lidia, que serán dos excepto en plazas donde la normativa vigente permite que se haga solamente uno.

Además, se verificarán los reconocimientos post-mortem, asesoramiento de la presidencia durante el festejo, reconocimiento de los caballos de picar y toma de muestras correspondientes en todos aquellos casos en los que lo requiera el Presidente.

A excepción de los caballos de picar se realizarán idénticas actuaciones en los restantes festejos reglamentados (corridas de rejoneo, novilladas y festivales sin picar, becerradas y toreo cómico), siguiendo las indicaciones previstas en la normativa para cada caso concreto.

En los festejos populares la peritación veterinaria se regirá por lo prescrito en la normativa que sea de aplicación en cada Comunidad Autónoma.



3.1. Sistematica de actuaciones

3.1.1. Reconocimiento en vivo de las reses a lidiarse

El reconocimiento veterinario comprende tres partes diferenciadas que son el reconocimiento de la documentación de cada ejemplar, el reconocimiento sanitario y el reconocimiento zootécnico y de aptitud para la lidia.

Los veterinarios/as deben estar presentes en las labores de desembarque y de pesaje, si bien y salvo las excepciones previstas en algunas normativas autonómicas, corresponde a la autoridad gubernativa el desprecintado de los cajones donde se han trasladado las reses, así como su pesaje en aquellas plazas y festejos en los que este extremo es obligatorio.

En ningún tipo de espectáculo taurino reglamentado se admitirá la lidia de ejemplares que no estén inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia. La misma norma rige para los festejos populares con las únicas excepciones previstas por normativas autonómicas en localidades concretas a causa de su tradición.

Los veterinarios/as deben emitir un juicio ecuánime, firme y ponderado basado en sus conocimientos técnicos, criterio e independencia.

a. Reconocimiento Documental

Como paso previo a la realización del reconocimiento documental el coordinador del equipo de veterinarios de servicio o el más antiguo en la plaza solicitará al delegado gubernativo los documentos necesarios, que previamente éste habrá recabado del representante de la ganadería que acompañe a los animales o del transportista responsable de su traslado a la plaza.

También solicitará los pesos en vivo oficiales de cada una de las reses para que el equipo veterinario pueda verificar que se encuentran dentro de los rangos permitidos por la reglamentación vigente en aquellos tipos de festejos y plazas donde se realiza el pesaje en vivo previo a la lidia.

El reconocimiento documental incluye la revisión de los originales de los certificados de nacimiento expedidos por la oficina del Libro Genealógico de la raza bovina de lidia donde esté afiliada la ganadería a la que pertenezcan los bovinos que vayan a lidiarse en el festejo, así como los correspondientes Documentos de Identificación Bovinos (DIB), la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (GOSP) y el Informe de la Cadena Alimentaria (ICA).

Deberá comprobarse la coincidencia de los datos reflejados en cada Certificado de Nacimiento y su correspondiente DIB en cuanto a sus respectivos códigos y fechas



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LA
PROFESIÓN VETERINARIA DE ESPAÑA

de nacimiento, así como la correspondencia de ambos documentos con cada uno de los animales presentados al reconocimiento.

En el caso de que exista alguna discrepancia entre los datos de fecha de nacimiento de algún ejemplar entre el Certificado de Nacimiento y el DIB, se tomarán como válidos a efectos exclusivos de la lidia los que aparecen en el Certificado de Nacimiento del Libro Genealógico, mientras que los referidos al DIB prevalecerán a la hora de la posterior carnización e introducción de la canal en la cadena alimentaria.

Si hubiera cualquier falta de coincidencia entre los datos reflejados en el Certificado de Nacimiento y las marcas presentes en el propio animal presentado al reconocimiento se procederá a desecharlo siempre de forma automática y sin entrar en los restantes aspectos de su reconocimiento. Se reflejará como no útil en el acta correspondiente, indicando como causa del desecho la falta de correspondencia entre el animal y la documentación oficial y poniendo esta circunstancia inmediatamente en conocimiento del Presidente y del Delegado Gubernativo.

En el reconocimiento documental se realizará asimismo la comprobación de la edad de cada animal y se procederá igualmente a desechar todos aquellos ejemplares que no estén incluidos en el rango que la normativa asigna a cada tipo de festejo.

Nunca deben admitirse Certificados de Nacimiento, ni DIB que presenten tachaduras o enmiendas, ya que podría tratarse de posibles falsificaciones. En tales casos debe comunicarse esta incidencia de forma inmediata a la autoridad gubernativa que participe en el festejo para que adopte las medidas que correspondan.

En el caso de que un ejemplar cumpliera una edad que suponga un cambio de aptitud para el tipo de festejo anunciado (ej: paso de novillo a toro) en el mismo mes en que vaya a celebrarse el espectáculo, se actuará de acuerdo con la norma que mantenga cada Comunidad Autónoma al respecto.

A pesar de lo anterior sería aconsejable que todas las regiones actuaran con un mismo criterio a este respecto y, al incluir el Certificado del Libro Genealógico y el DIB el día, mes y año de nacimiento que deben ser coincidentes. Se considerará tal fecha como la única válida para el cambio de rango de edad en cada caso, pasando los novillos a ser toros desde ese día y considerándose como novillos hasta dicha fecha.

En el reconocimiento documental se verificará también que todos los ejemplares a lidiarse y los sobreros estén amparados por la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria correspondiente y se acompañe también el Informe de la Cadena Alimentaria (ICA).

Todas estas actuaciones hacen referencia a la totalidad de ejemplares que se presenten para reconocimiento incluidos los sobreros.



b. Reconocimiento Sanitario

La guía de sanidad y transporte que ampara a los ejemplares permite pensar que su estado sanitario es satisfactorio. Pese a ello se realizará una observación sistematizada de todos los ejemplares en los corrales para determinar ausencia de procesos patológicos.

Si se observaran síntomas de enfermedad infecto-contagiosa se rechazarán y se procederá a la aplicación de las medidas sanitarias que sean convenientes en cada caso.

También se prestará la atención debida a la posible presencia de patologías esporádicas tales como aspecto febril y lentitud de movimientos debida a un golpe de calor, existencia de diarreas intensas que pudieran causar debilidad al animal, timpanismo que sería causa de cansancio y asfixia, así como traumatismos, hernias, puntazos y cornadas.

En estos casos se deben valorar la funcionalidad y el aspecto externo de las heridas desechando los ejemplares que no se consideren aptos para poder lidiarse.

c. Reconocimiento zootécnico y de aptitud para la lidia

Se realizan conjuntamente, pero varían en su ejecución dependiendo de la disponibilidad de corrales que exista en cada plaza. Nunca debe molestarse a las reses, para que no se produzcan peleas entre ellas o provocar accidentes y también para evitar que se agrupen y puedan enmascarar lesiones.

El corral de reconocimiento deberá siempre que sea posible tener el piso cubierto con arena para evitar daños por resbalones, contribuyendo así al bienestar del animal.

Se realizará en primer lugar una valoración de conjunto, evaluando la uniformidad o desigualdad del lote. Se prestará especial atención a los ejemplares de menor desarrollo corporal dentro del grupo.

A continuación, se llevará a cabo un reconocimiento individual. Siempre que las disponibilidades de corrales lo permitan, es mejor que se trate de un recinto amplio, que deje ver al toro sin molestarlo. Lo ideal es observarlo parado, andando y galopando.

Siempre que sea posible se realizará una observación desde un plano superior y otra en el mismo plano para valorar conformación y estado de los cuernos. La observación en el mismo plano posibilita evaluar adecuadamente el aparato locomotor, estado de



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LA
PROFESIÓN VETERINARIA DE ESPAÑA

la visión, regiones corporales y trapío de cada ejemplar. La sistemática del reconocimiento debe hacerse en cada animal diferenciando cabeza, tórax, abdomen y extremidades.

El reconocimiento de la cabeza exige una observación detallada de los ojos, los cuernos, el hocico, los ganglios, así como la detección de deformaciones y el diagnóstico de posibles procesos de actinomicosis o actinobacilosis.

En cuanto al estado de la visión, siempre que los ejemplares estén destinados a festejos formales (corridas de toros, novilladas, festivales, rejoneo y becerradas) se desecharán todos aquellos que presenten lesiones visibles en alguno de sus ojos (queratitis, querato-conjuntivitis, burriciegos, etc.).

Debe observarse si los ejemplares miran normalmente o ladean la cabeza al hacerlo, indicando así una posible alteración o falta de visión. Para poder apreciar estos detalles de la forma más idónea es recomendable el uso de prismáticos y evitar ruidos y llamadas de atención a los animales.

El estado de las encornaduras constituye uno de los puntos fundamentales del reconocimiento. Los cuernos deben presentar un aspecto íntegro y carente de cualquier tipo de merma o defecto en todos los tipos de festejos donde así lo exige la reglamentación, fundamentalmente en las corridas de toros y en las novilladas en las que las reses se anuncien en los carteles como íntegras. Para dicha comprobación también supone una buena ayuda el uso de prismáticos.

En estos festejos deben desecharse siempre los ejemplares astillados, escobillados, mogones, hormigones, despitonados y descornados, de uno o de ambos cuernos. En el caso concreto de los ejemplares astillados se aplicarán las medidas que estén previstas en el reglamento taurino vigente en cada caso.

Deberán observarse también los posibles ejemplares cornicortos, cubetos, playeros, gachos, muy brochos y excesivamente asimétricos en su encornadura (bizcos). Su admisión dependerá de la categoría de la plaza, del tipo de festejo de que se trate y del alcance del defecto que presenten.

Los veterinarios/as prestarán especial atención ante cualquier sospecha de falta de integridad de los cuernos, sea debida a una manipulación o producida por causas naturales y, en tal caso, procederán a desechar el ejemplar indicando siempre en el acta de reconocimiento que se trata de una presunta falta de integridad.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LA
PROFESIÓN VETERINARIA DE ESPAÑA

En aquellos casos en los que el Presidente decida que el ejemplar sea lidiado a pesar de la advertencia, los veterinarios/as le propondrán la posterior remisión de los cuernos al correspondiente centro de análisis, igual que cuando algún bovino se lidie bajo la responsabilidad del ganadero.

De cara a la mayor validez del proceso de análisis posterior y posible expediente que pudiera derivarse del mismo es muy importante que la anomalía observada en los cuernos sea reflejada siempre en el acta de reconocimiento previo a la lidia.

Nunca se incluirán en el acta de reconocimiento los términos manipulación y fraudulenta, sino sospecha de falta de integridad.

La observación del tórax y del abdomen deberá detectar la existencia de perfiles anormales, heridas, hernias y abultamientos, así como la presencia de ejemplares criptórquidos. También debe prestarse atención a la respiración para ver si mantiene un ritmo normal.

En cuanto al aparato locomotor se debe comprobar siempre la ausencia de claudicaciones, tanto en las extremidades anteriores, como en las posteriores, realizando una valoración de los aplomos. Deben desecharse aquellos ejemplares que presenten defectos de aplomos y los que evidencien cojeras.

Las cojeras constituyen uno de los principales problemas por su origen variado y por la dificultad a la hora de realizar un buen diagnóstico, debiéndose hacer uno de tipo presuntivo, tras la minuciosa observación de cada ejemplar en los corrales. Siempre debe determinarse la extremidad o extremidades afectadas.

d. Valoración del trapío

Constituye uno de los pilares fundamentales del reconocimiento veterinario, especialmente cuando se trata de las **corridas de toros** que se celebran en las plazas de mayor categoría. Todos los reglamentos aplicables, excepto el de Andalucía, reconocen este término y la competencia para valorarlo por parte de los veterinarios intervinientes en el festejo.

En el Reglamento Taurino de Andalucía se sustituye por el concepto de tipo zootécnico, si bien esta denominación no es la más idónea cuando se trata de animales de pura raza e inscritos en el correspondiente Libro Genealógico. Por lo tanto, tipo zootécnico deben tener todos sin excepción, pero sin embargo luego algunos de ellos tendrán más trapío que otros y de ahí la conveniencia del uso de este término tradicional y reconocido, tanto por el Tribunal Supremo (Sentencia 26/6/96), como por la Real Academia de la Lengua, a la hora de los reconocimientos veterinarios.



El trapío es la expresión perfecta del patrón racial. Es el conjunto del individuo que se corresponde con el prototipo constitucional del encaste de procedencia. Se trata del animal en plenitud, que luce los atributos propios de su edad y goza de buena constitución y estado sanitario. Está basado en la integridad de los ejemplares, tanto en lo que se refiere a sus encornaduras, como en lo relativo a su normal comportamiento.

Independientemente de esta valoración de conjunto, el trapío debe evaluarse regionalmente en cada animal. Los puntos fundamentales para valorar desde el punto de vista zootécnico son la cabeza y especialmente la encornadura, el desarrollo del morrillo, la profundidad del pecho, la línea dorso-lumbar y el grado de desarrollo de la grupa. Todo ello referido a las características que son típicas en cada encaste de cuantos integran el conjunto de la raza de lidia.

En las **corridas de rejoneo** el reconocimiento veterinario es idéntico al de las corridas de toros, excepto en lo que se refiere a los cuernos. Las diferentes normativas autorizan el despunte de las reses, con la única condición de que no pueda llegar hasta la clavija ósea, limitándose a la parte maciza del cuerno. Si algún rejoneador actuase con toros íntegros debe anunciarse en los carteles. En este caso el reconocimiento es igual que el de una corrida de a pie.

En las **novilladas con picadores** la sistemática del reconocimiento será semejante. Si se anuncian con reses limpias o no se indica nada en los carteles se procede de igual forma que en las corridas de toros. Si se anuncian con reses defectuosas pueden admitirse ejemplares astillados, escobillados, despitonados, mogones y hormigones, ya lo sean de un cuerno o de ambos.

No se admiten ejemplares con defectos o pérdida de visión en ninguno de los tipos de festejos regulados por los diferentes reglamentos.

En las **novilladas sin picadores**, varios reglamentos permiten que los erales (machos mayores de dos años y que no hayan cumplido los tres) se lidien con las defensas despuntadas si se anuncia en el cartel. En este tipo de festejos se realiza un reconocimiento fundamentalmente documental, sanitario y de ausencia de defectos que pudieran mermarlos o incapacitarlos para la lidia.

En los **festivales taurinos** los ejemplares pueden ser limpios o defectuosos. Se admite el despuntado de los cuernos y las exigencias sanitarias son similares a las de los restantes espectáculos. Siempre serán machos inscritos en el Libro Genealógico y, dependiendo de que sean festejos sin picar o picados, los ejemplares deberán ser menores de tres años o de edades comprendidas entre tres y seis años.



En las **becerradas y toreo cómico** se admiten ejemplares defectuosos con tal que no hayan cumplido dos años y sean machos inscritos en el Libro Genealógico. Pueden estar despuntados y el reconocimiento es básicamente de tipo documental y sanitario.

Los reconocimientos veterinarios en los **festejos populares** varían mucho en función de las diferentes normativas reguladoras propias de las diferentes Comunidades Autónomas.

En este tipo de festejos se admiten machos y hembras indistintamente. Generalmente deben estar despuntados o enfundados, debiendo presentarse en ese caso el correspondiente certificado veterinario de despunte o bien la declaración jurada por parte del ganadero, según lo que exija la normativa a ese respecto. También hay festejos en los que se admiten ejemplares con las defensas íntegras.

La edad de los ejemplares viene fijada también por la normativa. Es muy variable, tanto en machos como en hembras y el sacrificio es obligatorio en unos casos y en otros no se realiza. En el caso de verificarse nunca debe hacerse a la vista del público.

La actuación veterinaria se concreta fundamentalmente en los aspectos documentales, de identificación y sanitarios, si bien se pueden admitir ejemplares defectuosos de todo tipo.

Los veterinarios/as intervenientes en este tipo de festejos deberán ser plenamente conocedores de la normativa que rige para cada uno de ellos en los lugares donde vayan a desarrollarse.

e. Segundo reconocimiento

En aquellas plazas y tipos de festejos en los que la normativa prescribe la realización de un segundo reconocimiento, éste se realizará de forma sucinta, limitándose a comprobar que no se han producido variaciones con respecto al primero de los reconocimientos, que suponga variación de la utilidad del animal o animales que hubieran sido aprobados con anterioridad.

f. Actas

Tras el reconocimiento documental, zootécnico y sanitario se emite un informe al presidente y se levanta el acta correspondiente, que incluye tanto los ejemplares declarados útiles, como los rechazados.

El informe veterinario debe indicar la causa del rechazo y se cumplimentará en cada uno de los reconocimientos previos a la lidia que se realicen reglamentariamente.



3.1.2. Reconocimiento de los caballos de picar

Deberá realizarse siempre el mismo día en que se vaya a celebrar el espectáculo y a la hora indicada por la normativa para cada tipo de plaza. Los veterinarios/as encargados de llevarlo a cabo deberán tener en cuenta el número de caballos exigidos por la normativa vigente según la categoría del coso donde intervengan, el control de su peso establecido por la reglamentación y el hecho de que estos equinos no pertenezcan a razas de aptitud traccionadora.

También evaluarán los requisitos prescritos reglamentariamente en cuanto a doma, movilidad, docilidad, resistencia aparente y ausencia de lesiones y de modificación artificial de su comportamiento por aplicación de fármacos tranquilizantes.

En todos aquellos casos previstos por la normativa vigente cumplimentarán el acta de reconocimiento correspondiente, donde harán constar todas las incidencias que hubieran podido producirse.

3.1.3. Asesoramiento de la presidencia durante el festejo

El veterinario/a de mayor antigüedad dentro del equipo intervintente será quien se ocupe obligatoriamente de asesorar al Presidente durante el festejo. En el caso de que se trate de una serie de corridas los restantes miembros del equipo irán turnándose, tal y como se establece en la reglamentación.

Se sentará siempre inmediatamente a la derecha del Presidente, no debiendo ceder este lugar a ninguna otra persona, incluyendo dentro de este grupo a autoridades locales, reinas de las fiestas o similares.

En el caso de que el Presidente desplace al veterinario/a del lugar que reglamentariamente tiene asignado deberá indicársele esta circunstancia y caso de persistir en su acción se notificará por escrito al Colegio de Veterinarios que hubiera realizado su propuesta para que éste lleve a cabo la protesta que corresponda ante la Autoridad gestora de los espectáculos taurinos en cada Comunidad Autónoma o provincia.

El veterinario/a que ocupe la presidencia tendrá como misión aportar su criterio técnico ante cualquier pregunta u observación que desee hacerle el presidente con respecto a los animales que vayan a lidiarse o a los caballos empleados en el desarrollo de la suerte de varas.

Aunque sus dictámenes tengan un criterio técnico, el Presidente no tiene obligación de aceptarlos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, donde el veterinario/a solamente desempeña una función asesora.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LA
PROFESIÓN VETERINARIA DE ESPAÑA

Finalmente, no deberá abandonar la presidencia hasta que el Presidente dé por concluido el espectáculo.

3.1.4. Inspección post-mortem y toma de muestras

La realización de la inspección post-mortem debe seguir siempre una pauta de actuación sistemática y acorde con lo previsto en la legislación que se aplique en cada caso.

Los veterinarios/as deberán controlar las labores de sangrado que se realicen en los desolladeros de las plazas, ocuparse del precintado y organización del traslado a la sala de tratamiento de carnes autorizada, acompañando con el envío toda la documentación preceptiva.

Las tomas de muestras se ajustarán a lo previsto en la Ley 10/91 sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y posteriores normas que la desarrollan.

En aquellos casos en los que esté relacionada con una posible falta de integridad en las defensas o un comportamiento anómalo de los ejemplares durante la lidia se realizará por orden expresa del presidente del festejo o por iniciativa de los veterinarios de servicio, siempre que cuenten con la autorización del Presidente.

Se actuará de idéntica manera si se tratara de toma de muestras en caballos de picar. En todos los casos deberá extremarse la atención para cumplir plenamente los requisitos y garantías exigidos por la normativa, de forma que no se incurra en defectos de forma que pudieran anular la efectividad de todo el procedimiento.

3.2. Normas de comportamiento y relaciones

Los veterinarios/as que intervengan en los espectáculos taurinos deben observar una conducta ejemplar e irreprochable durante el desarrollo de todas las funciones que tienen encomendadas reglamentariamente, siendo esta observación especialmente importante en su cumplimiento por parte del veterinario/a que se ocupe del asesoramiento de la presidencia durante el festejo, con objeto de preservar la buena imagen propia y del colectivo profesional.

Serán siempre puntuales y mantendrán en todo momento un comportamiento respetuoso y educado, especialmente con el Presidente del festejo, miembros del equipo gubernativo y con todos los representantes de los sectores implicados en la realización del espectáculo (ganaderos, apoderados, toreros, contratistas de caballos de picar y representantes de la empresa organizadora), así como con cualquier otra persona con la que deban relacionarse por razón de su intervención en el espectáculo.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LA
PROFESIÓN VETERINARIA DE ESPAÑA**

En caso de necesidad y para evitar posibles conflictos se recomienda que los veterinarios busquen el amparo del Delegado Gubernativo.

Elaborarán personalmente y de forma correcta todos sus informes y actas, dejando constancia por escrito de cuántas incidencias se produzcan y consideren necesario que consten oficialmente. Nunca permitirán que personas ajenas a los miembros del equipo veterinario interviniendo en el festejo participen en su confección o las elaboren en su nombre.

Es muy importante generar un clima de confianza con el Presidente y con el resto del equipo gubernativo para poder realizar mejor las labores de peritación y asesoramiento encomendadas. Se recomienda siempre evitar las polémicas y fundamentar todas las actuaciones y dictámenes en la normativa vigente.

En aquellos casos en los que puedan surgir divergencias de criterio entre los propios veterinarios/as actuantes se deberán dirimir en privado y no ante los miembros de la presidencia y/o el equipo gubernativo, ni ante terceras personas.

3.3. Indumentaria de los veterinarios/as actuantes

La buena imagen de los veterinarios/as en las plazas de toros es muy importante, ya que es un parámetro que se juzga con frecuencia y que se extrapolala al conjunto de la profesión, por lo que se hace necesaria la ejemplaridad.

En las plazas de toros más importantes suelen estar establecidos protocolos de vestuario propios, que deben respetarse siempre por parte de los veterinarios/as actuantes.

Independientemente de lo anterior y sin perjuicio de estas, la norma general en todo tipo de plazas recomienda el uso de un vestuario de tipo formal acorde con el decoro de las funciones y responsabilidades que el colectivo veterinario tiene encomendadas en los espectáculos taurinos.

4. Prevención de riesgos laborales

Todas las actuaciones que los veterinarios/as deben desarrollar en los espectáculos taurinos deben tener en cuenta la prevención de riesgos laborales, especialmente en cuantas labores deban realizar con las reses que vayan a lidiarse.

Deben evaluarse en primer lugar los riesgos de acceso a los diferentes recintos, especialmente a los corrales y chiqueros. Antes de ello se comprobará que no hay animales en su interior y se mantendrán siempre dentro de los burladeros o en lugares que permitan realizar una observación con seguridad. Nunca se debe participar



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LA
PROFESIÓN VETERINARIA DE ESPAÑA

directamente en las labores de manejo de los bovinos, que deberán realizar exclusivamente el personal de la plaza y el mayoral de la ganadería.

En los casos en los que las plazas y otros recintos donde vayan a celebrarse los espectáculos no dispongan de corrales de reconocimiento e identificación, se evitará siempre el acceso a lugares de riesgo, especialmente a la parte superior de la caja de los camiones.

En tales circunstancias se hará constar la inexistencia de corrales y la imposibilidad para realizar el reconocimiento previo en el acta correspondiente, informando de esta circunstancia al presidente del festejo y al delegado gubernativo.

En plazas permanentes se hará una evaluación previa de los muecos y mangas de manejo buscando una ubicación con la adecuada seguridad por si fuera necesaria su utilización posterior.

Antes del festejo se realizará una revisión del equipo, instrumental y material para toma de muestras, poniendo en conocimiento del delegado gubernativo cualquier incidencia que pudiera observarse.

Se hará en todos los casos una evaluación de riesgos “in itinere”, observando en todo momento las recomendaciones de la Dirección General de Tráfico.

5. Normas de actuación en salas de despiece

5.1. Acceso de personal no autorizado

No está permitido en ningún caso el acceso de personal no autorizado a las salas de despiece por razones de bioseguridad.

5.2. Control y supervisión de documentación.

Los ejemplares sangrados o faenados que lleguen a la sala de despiece vendrán acompañados por la guía de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, original o fotocopia del DIB de cada uno de ellos, fotocopia del Certificado de Nacimiento del Libro Genealógico, Informe de la Cadena Alimentaria y documento de traslado de reses de lidia sangradas o faenadas.

5.3. Registro y documentación a medios de transporte.

Los veterinarios/as de servicio que estén presentes en el espectáculo serán los encargados de facilitar al responsable del transporte de las reses sangradas o faenadas a la sala de tratamiento de carnes autorizada de toda la documentación indicada en el apartado 5.2. del presente documento.



6. Recomendaciones adicionales

De cara a completar en la mejor medida que sea posible todas las labores encomendadas al equipo veterinario, se consideran relevantes las siguientes recomendaciones.

6.1. Revisión de las labores realizadas antes de abandonar la plaza

Cualquier error u omisión que hubiera podido producirse durante las actuaciones veterinarias en el festejo es siempre más fácil de subsanar si se hace “in situ” y justo al concluir el festejo.

Por ello, los miembros del equipo veterinario deberán hacer conjuntamente un repaso de todo el trabajo realizado para asegurar que es correcto o corregir de inmediato las deficiencias o errores que pudieran observar.

6.2. Reglamentación para consultas

Se recomienda que los veterinarios/as intervenientes en el espectáculo porten consigo un ejemplar del reglamento taurino que sea de aplicación en la plaza donde vayan a intervenir, así como de la normativa vigente en materia de festejos populares.

6.3. Información de incidencias a los Colegios de la Profesión Veterinaria

En todos aquellos casos en los que pudieran producirse incidencias relevantes que afecten a la actuación veterinaria, se recomienda mantener informado al respecto al Colegio que realizó la propuesta de los veterinarios por si fuera necesaria su intervención.

Para ello debe emitirse un informe por parte del veterinario/a actuante o afectado en el que realice una descripción de los hechos, con objeto de que exista constancia oficial en el Colegio y puedan activarse los mecanismos de defensa del profesional que fueran necesarios o presentar las reclamaciones pertinentes ante la autoridad correspondiente.

6.4. Relaciones con los medios de comunicación

Cada veterinario/a interviniendo en espectáculos taurinos puede, si lo considera pertinente, realizar declaraciones a los medios de comunicación cuando sea requerido para ello y en aras a la mayor transparencia posible de la actividad realizada.



**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LA
PROFESIÓN VETERINARIA DE ESPAÑA**

Tales declaraciones serán exclusivamente personales y de su responsabilidad, sin que en ningún caso pueda atribuirse la representación del Colegio que le haya propuesto, ni del Consejo General de Colegios de la Profesión Veterinaria, que las harán siempre a través de sus portavoces autorizados.

4 de agosto de 2025